



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO TIENDA ESCOLAR

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	No. 1.2024.003	FECHA FEBRERO 1 DE 2024
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATANTE			
NOMBRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN		
NIT	800018761-8		
DIRECCIÓN	Carrera 1 N° 62-62 Barrio Jordán		
E-mail	tesoreria@exalumnaspresentacion.edu.co		
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE:	NANCY CASTILLO RUIZ		
C.C / NIT No.	65.745.873 de Ibagué		
DIRECCIÓN:	Manzana 1 Casa 5 Urb/Santa Ana		
CIUDAD:	Ibagué		
TELEFONO	3016625144	E-mail	marcos.704@hotmail.com
VALOR	NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 9.000.000,00) M/CTE.		
PLAZO	DIEZ (10) MESES		
OBJETO	“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR.”		

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACION, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 115 de 1994 y el Decreto reglamentario 1075 del 26 de Mayo de 2015, faculta a contratar el SERVICIO DE LA TIENDA ESCOLAR al rector JAVIER ECID VASQUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93364816 de Ibagué, quien obra en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN, NIT No. 809.000.260-3 en su calidad de Rector – Ordenador del Gasto, cargo para el cual fue nombrado quien en adelante se denominará el ARRENDADOR, y por la otra, NANCY CASTILLO RUIZ, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 65745873 de Ibagué, con domicilio en Ibagué, quien obra en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará el ARRENDATARIO, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO de ARRENDAMIENTO para la prestación del SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR, dentro de las instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACION, contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. 1). Que el servicio de tienda



escolar se considera como actividad conexas al servicio educativo toda vez que el mismo se orienta a la satisfacción de necesidades de la comunidad educativa. 2). Que la institución educativa cuenta dentro de sus Instalaciones físicas con la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la TIENDA ESCOLAR. 3). Que es necesario entregar en arrendamiento la prestación del servicio de tienda escolar. 4). Que el Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACION, autorizó al Rector para la celebración del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO en atención a lo prescrito en el numeral 8 del artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015). Que el contrato a celebrar es inferior a (20) veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes, motivo por el cual se encuentra autorizado y regulado mediante acuerdo del Consejo Directivo, en atención a lo determinado en el numeral 6 del artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015. CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: EL ARRENDADOR transfiere en ARRENDAMIENTO AL ARRENDATARIO, quien acepta recibir UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR, a la comunidad educativa, con estricta sujeción a los reglamentos y directrices impartidas por la Rectoría de la institución. CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: A). del ARRENDADOR. Permitir la prestación del SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR en las condiciones pactadas. B). del ARRENDATARIO. Acatar las directrices impartidas por la Rectoría para la prestación del servicio de tienda escolar y la utilización de los bienes entregados en arrendamiento. Abstenerse de realizar mejoras, arreglos o modificaciones a los bienes entregados sin previa autorización escrita del rector. No expender productos que puedan afectar la salud mental o física de la comunidad educativa. Cancelar oportunamente el canon pactado. CLÁUSULA TERCERA. A título de remuneración pagará NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 9.000.000,00) M/CTE. durante la vigencia 2024, los cuales se cancelarán en 10 cuotas mensuales, dentro de los cinco primeros días de cada mes y consignados en la cuenta del Banco Popular No. 110-624-00009-7. PARAGRAFO: Si en el año escolar 2024, se presenta cese de actividades escolares por paro de maestros o cualquier eventualidad que afecte su normal desarrollo en el mes el ARRENDATARIO deberá realizar un oficio dirigido al supervisor donde relacione los días de cese de actividades por consiguiente la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACION, determinara si es viable ajustar el valor del canon de arrendamiento de acuerdo con el número de días totales no laborados. CLÁUSULA CUARTA. – DURACIÓN. La duración del presente contrato será de **Diez (10) meses**. CLÁUSULA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: EL ARRENDADOR podrá en cualquier momento revocar el contrato de manera unilateral, informando con una antelación igual a la allí pactada, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Insolvencia del ARRENDATARIO; b) ineficiencia en la prestación de servicios de tienda escolar. c) violación a las obligaciones determinadas en la cláusula segunda del presente contrato. CLÁUSULA SEXTA. – CLÁUSULA PENAL: Si cualquiera de




INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACION
Res. Aprobación 002968 del 15 de noviembre 2023 de la Secretaría de Educación
NIT:800.018.761-8

las partes incumpliere una cualquiera de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la otra hasta el 20% del valor total del contrato que equivale a la suma de: UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.748.480) MCTE, a título de pena derivada de dicho incumplimiento. CLÁUSULA SÉPTIMA: - SUPERVISIÓN. La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del Rector de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar CLÁUSULA OCTAVA. –CLÁUSULA COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado para el efecto. CLÁUSULA NOVENA: el mantenimiento de los bienes muebles entregados en ARRENDAMIENTO será por cuenta del ARRENDADOR. CLÁUSULA DECIMA: El ARRENTARIO se compromete a restituir los bienes recibidos en el mismo estado en que fueron entregados, salvo el desgaste natural derivado de su uso y destinación ordinarios. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: los bienes dados en ARRENDAMIENTO se individualizarán mediante acta de entrega suscrita entre las partes. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – GASTOS: todos los gastos que genere la legalización o publicación del presente contrato correrán a cargo del ARRENTARIO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: el presente contrato se perfecciona cuando se logre el acuerdo sobre el objeto y éste se eleve a escrito, según lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia de aceptación se firma, en el Municipio de Ibagué - Tolima, el primer (1) día del mes de febrero de 2024.

EL ARRENDADOR,

EL ARRENTARIO,


JAVIER ECID VASQUZ RODRIGUEZ
Rector – Supervisor


NANCY CASTILLO RUIZ
CC. 65745873 de Ibagué

Proyecto: Héctor David González
Auxiliar Administrativo Grado 8

Revisó: María Fanny Meléndez
Asesoría Apoyo Gestión.